ACUERDO MUNICIPAL Nro. 012
(30 de agosto del 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PARA GESTIONAR LA CREACIÓN Y HACER PARTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial en las conferidas en el artículo artículo 313 de la Constitución, las Leyes 136 de 1994, 1454 del 2011 y 1551 de 2012, y,

C O N S I D E R A N D O:

1). Que de conformidad con la Constitución Política dentro de la estructura orgánica del Estado colombiano, fueron creados, entre otros, los Municipios como entidades territoriales. En ese orden, el mismo Estatuto Superior dispuso: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde (...) *promover (...), el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*" (art. 311)

2). Que a renglón seguido la misma Constitución, señaló: "*en cada Municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local ...*". (art. 314) y dentro de las atribuciones que le asignó a tal funcionario se destacan, entre otras, las de, "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*". (art. 315) y, "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;(...);*". (art. 315)

3). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales entre otras el "*Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*".

4). Que la Ley 1454 de 2011[1] tiene por objeto "*dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial*".

[1] Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones

5). Que dentro de los principios rectores del ordenamiento territorial contenidos en dicha Ley Orgánica, estableció de *asociatividad* que tiene como finalidad, propiciar la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.

6). Que de conformidad con el artículo 9 ibidem, le corresponde al Estado promover procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

7). Que el artículo 10 ídem, establece como uno de los esquemas o modelos de asociatividad territoriales, las Provincias Administrativas y de Planificación-PAP.

8). Que de conformidad con lo previsto en el artículo 16 ibidem "dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento pueden constituirse mediante ordenanza en una Provincia Administrativa y de Planificación -PAP, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental".

9). Que la Ley 1454 de 2011 reglamentada por el Decreto 1066 de 2015 adicionado por el Decreto 1033 de 2021 promueven y reglamentan la conformación, funcionamiento, dirección, administración, liquidación, registro e incentivos para los Esquemas Asociativos Territoriales como una estrategia de equidad territorial del cual hacen parte las Provincias Administrativas y de Planificación.

10). Que con fundamento en los artículos 180 y 183 de la Ley 1753 de 2015, también se le permite a las Provincias Administrativas y de Planificación participar del Programa Nacional de Delegación de Competencias y actuar como Autoridad Regional de Transporte.

11). Que la iniciativa para constituir una Provincia Administrativa y de Planificación debe darse por solicitud de los alcaldes de los municipios que pretenden asociarse ante el Departamental, bien ante el señor Gobernador para que sea quien presente la iniciativa a la Asamblea o directamente por parte de los Municipios interesados ante la Asamblea para que ésta cree la provincia autorice previa autorización para tal fin el Concejo Municipal.

12). Que en el ámbito de competencia territorial, los Municipios de Abriaquí, Buriticá, Cañasgordas, Dabeiba, Frontino, Giraldo, Murindó, Peque, Uramita, y Vigía del Fuerte presentan un gran flujo de relaciones y similitudes en variables sociales, culturales, económicas y ambientales para lo cual consideran deben asociarse para responder a los desafíos de tales dinámicas cuyos abordajes y

soluciones se sobreponen a lo local.

13). Que los Municipios anteriormente mencionados a través de sus mandatarios locales, deben adecuar y articular acciones conjuntas con la finalidad de lograr una integración interinstitucional que permita el desarrollo de la región de manera participativa y coordinada, en beneficio de los habitantes de los territorios.

14). Que pensar en la creación de la Provincia Administrativa y de Planificación Agroindustrial del Occidente Antioqueño, es concretar el anhelo de décadas en la búsqueda de una figura asociativa que permita a los Municipios que la integren, tener autonomía y a la vez una participación efectiva frente a los diálogos sub regionales.

En mérito de lo expuesto, el Concejo,

ACUERDA:

Artículo primero: autorizar a la señora Alcaldesa para que realice todas las gestiones que sean necesarias ante el señor Gobernador Departamento de Antioquia y ante la Asamblea de Antioquia, para que en el marco de sus competencias, presenten y tramiten una iniciativa normativa tendiente a la creación de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, conformada por los Municipios

Abriaquí, Buriticá, Cañasgordas, Dabeiba, Frontino, Giraldo, Murindó, Peque, Uramita, y Vigía del Fuerte, sin perjuicio de que otros Municipios también puedan hacerlo tanto de manera concomitante como una vez creada de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo segundo: autorizar a la Alcaldesa para llevar a cabo todas las acciones o gestiones para el cumplimento de este Acuerdo y de la Ordenanza que expida el Departamento de Antioquia para formar parte de la provincia administrativa y de planificación, de manera especial para que suscriba el convenio interadministrativo de asociación, expedir los estatutos y efectuar los aportes a la PAP, entre otros.

En consecuencia,

Artículo tercero: una vez publicado el presente acuerdo municipal en los términos de ley, el Alcalde solicitará al Gobernador del Departamento, la presentación del Proyecto de Ordenanza donde se constituya y se cree la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 1454 de 2011 o demás normas concordantes.

Artículo cuarto: autorizar a la Alcaldía de Frontino para que aporte a la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO** como máximo el uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), los mismos que deberán ser apropiados

por la Alcaldía dentro del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para cada vigencia fiscal, destinados a garantizar su funcionamiento.

La presente autorización, está basada en la categoría del municipio, sus capacidades, y el impacto que genera su aporte, en los límites enmarcados por la Ley 617 de 2000 modificada por las Leyes 819 de 2003 y 1551 de 2012. De conformidad con la certificación expedida previamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio en cuanto a la no afectación del marco fiscal de mediano plazo y el cumplimiento de Ley 617 de 2000.

Artículo quinto: para la financiación y funcionamiento de la provincia constituida y creada por la ordenanza departamental el Municipio observará los parámetros establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003.

Artículo sexto: en ningún caso la participación del Municipio de Frontino en lo que su financiamiento requiera, generará gastos con cargo al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones, ni al Sistema General de Regalías.

Artículo séptimo: el presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO 2024-2027	
	ACUERDO 012	

SANCÍONESE, PUBLÍQUESE, EJECÙTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ADRIAN BENITEZ GOEZ
Presidente H. Concejo Municipal

Deisy Henao
DEISY YULIETH HENAO RAMÍREZ
Secretaria H. Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO
2024-2027

Frontino, 30 de agosto de 2024.

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo Municipal nro. **013** del día treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) **"por medio del cual se concede una autorización para gestionar la creación y hacer parte de la provincia administrativa y de planificación agroindustrial del Occidente Antioqueño y se dictan otras disposiciones"** sometido a consideración del Concejo en sesiones ordinarias. Fue aprobado en primer debate el día veintiséis (26) de agosto de 2024, por una Comisión Accidental, y en segundo debate por la Plenaria, el día treinta (30) de agosto de 2024, siendo Ponente la Honorable Concejal Luz Marina Cano Echavarría integrante de la Comisión Accidental.

Pase ante el despacho de la señora Alcaldesa para lo de su competencia.

Deisy Henao

DEISY YULIETH HENAO RAMÍREZ
Secretaria Honorable Concejo municipal

ALCALDÌA

El día de hoy, treinta y uno (31) de agosto dos mil veinticuatro (2024) se recibió de la Secretaría del Concejo para trámite de sanción, el Proyecto de Acuerdo 013 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PARA GESTIONAR LA CREACIÓN Y HACER PARTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; consta de 8 pp y 1 constancia. Total 9 pp. Revisado el mismo fue encontrado conforme con la iniciativa puesta a consideración de la Corporación. Pase al Despacho de la señora Alcaldesa para lo de su cargo.

Dada hoy treinta y uno (31) de agosto dos mil veinticuatro (2024).

YALILA ANDREA AGUDELO ARANGO
Secretaria Ejecutiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE FRONTINO

Alcaldía

Dos (02) de septiembre dos mil veinticuatro (2024)

COMO ACUERDO 012 DE LA FECHA

SANCÌONESE, PUBLÍQUESE, EJECÚTESE, COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Popular

ISABEL CRISTINA CARAZ ÁLVAREZ
Secretaria de Gobierno (E)

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E)

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo 012, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PARA GESTIONAR LA CREACIÓN Y HACER PARTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; fue publicado en la Gaceta Municipal desde el día de hoy, dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) durante los diez (10) días hábiles siguientes, es decir, hasta el trece (13) de septiembre del mismo año.

Inicia su publicación hoy, (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

ISABEL CRISTINA ALCARAZ ÁLVAREZ
Secretaria de Gobierno (E)

Termina publicación: trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

ISABEL CRISTINA ALCARAZ ÁLVAREZ
Secretaria de Gobierno (E)

Proyectó:	Mario Arnulfo Mazo Tapias	AJ-L	
Revisaron:	Isabel Cristina Alcaraz Álvarez	SG	
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano	Alc	